

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 5/18

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	16
Comunicaciones.....	19
Decretos.....	21

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	21
Resoluciones.....	55

**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Mayo de 2018

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 265/18 aprueba el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Odontóloga María Guillermina Campodónico Plaul,

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 265/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Odontóloga María Guillermina Campodónico Plaul -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1784/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

**CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal 1717/17 que crea un registro de datos sobre análisis del agua de red del Distrito de Salliqueló.

Que durante la sanción de dicha Ordenanza el Organismo de control de Agua de la Provincia de Bs. As. era el OCABA (Organismo de Control del Agua de Buenos Aires)

Que con posterioridad dichas facultades recayeron sobre el ADA (Autoridad del Agua)

Que en dicha Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló debe solicitar al OCABA todos los resultados obtenidos de los análisis bacteriológicos y físicos-químicos que se practiquen al agua de las localidades de Salliqueló y Quenumá.

Que es necesaria una claridad normativa que permita su efectivo cumplimiento por eso surge la necesidad de establecer que los datos serán solicitados al ente que actúe como organismo de control del agua de la Provincia de Bs. As. sin importar quien sea,

Que en el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, se crea un registro de los datos provistos que deben ser de acceso público y que la página web oficial de la Municipalidad de Salliqueló es un buen sitio donde albergar dicha información y garantizar su libre acceso,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifíquense los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal 1717/17 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar todos los resultados obtenidos por el Organismo de control de Agua de la Provincia de Bs. As. de los análisis bacteriológicos y físicos-químicos que se practican al agua de las localidades de Salliqueló y Quenumá.-----

ARTICULO 2°: A los efectos de instrumentar lo indicado en el artículo 1° el Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, un registro de los datos provistos por el Organismo de control de Agua de la Provincia de Bs. As. La información de dicho registro deberá ser de acceso público a través de la página web oficial de la municipalidad de Salliqueló ([www. Salliquelo.gob.ar](http://www.Salliquelo.gob.ar))

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1785/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 30 DE MAYO DE 2018

**VISTO:**

Los excesos producidos en partidas del Presupuesto de Gastos de la Comuna en el Ejercicio 2017 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, los correspondientes a Bienes y Servicios, fueron necesarios para el normal funcionamiento de la Comuna;

Que, los correspondientes a Inversión Física, fueron necesarios para el accionar normal de la Comuna;

Que, los correspondientes a Gastos en Personal, fueron necesarios por los defectos en cálculos presupuestarios de dichas partidas, debido a la actualización de los salarios;

Que, existen partidas en el Presupuesto de Gastos con economía por no inversión, con los cuales se pueden compensar parte de los excesos apuntados;

Que, esta situación está prevista en el Artículo N° 230 del Reglamento Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se faculta al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la compensación correspondiente;

Que, según Art. 47 Ley 14982, el HCD podrá convalidar los excesos sin posibilidad de compensación;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Compénsase los excesos de Partidas producidos en el Presupuesto de Gastos de la Comuna del año 2017 hasta la suma de pesos TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA con 33 centavos, ( 32.205.930,33) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior		
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	236.234,60
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	268,63
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.279,83
01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	68.905,42
	3.1.0.0 - Servicios básicos	289,37
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.172,68
1110103000 - Dirección Hospital Municipal		
21.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	99.010,61
	1.2.0.0 - Personal temporario	366.578,26
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24.609,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	57.851,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	4.680,53
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20.918,92
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	44.973,31
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	48.623,48
	2.7.0.0 - Productos metálicos	15.339,18
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	106.489,15
	3.1.0.0 - Servicio básicos	250.439,86
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	11.478,39
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	68.684,71
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	23.380,10
	3.9.0.0 - Otros servicios	59.895,62
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	17.256,96
21.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	1.446.863,21
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	327.199,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	736.163,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	79.116,76
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.876,96
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	348.496,82
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	48.332,46
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	20.401,96
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	10.000,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.013.675,22
	3.9.0.0 - Otros servicios	64.000,00
1110104000 - Dirección Salud Pública		
22.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	33.567,34
	1.2.0.0 - Personal temporario	40.879,09
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	3.500,00
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	5.955,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	13.540,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	0,30
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	180,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	740,01
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.093,83
	3.1.0.0 - Servicios básicos	13.671,43
22.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	252.384,92
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	26.504,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	42.322,64
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	820,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	20.594,50
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	14.852,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	136.594,0
22.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	2.262,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	74.088,27
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.146,63
	3.9.0.0 - Otros servicios	29.974,58
23.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	108.482,50
	1.2.0.0 - Personal temporario	6.108,58
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16.357,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	68.090,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7.748,24
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	14.179,83
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.400,00
23.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	65.019,66

	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	11.061,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	35.494,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	22.526,28
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	400,00
1110105000 - Dirección de la Producción		
26.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	217.744,50
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	10.658,83
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	34.664,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	16.109,01
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	980,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.650,52
	3.1.0.0 - Servicios básicos	34.171,16
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	25.738,32
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.986,38
26.02.	5.3.0.0 - Transferencias al sector público	3.119,81
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.200,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.731,25
26.03.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	522,10
	2.7.0.0 - Productos metálicos	36,84
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	646,01
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.530,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.673,92
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9.482,00
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos		
30.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	376.063,07
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	399.796,32
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	83.384,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	93.087,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	8.185,23
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.494,80
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	509,42
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	144.230,79
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11.668,53
	3.1.0.0 - Servicios básicos	69.971,30
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	62.493,64
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	74.732,29
	3.9.0.0 - Otros servicios	953,10
30.02.	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	25.915,41
30.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	102.128,77
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	102.211,88
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	17.544,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	42.820,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.169,85
	2.7.0.0 - Productos metálicos	8.282,62
30.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	44.887,14
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	31.487,37
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.400,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.663,61
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	9.964,91
30.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	117.142,15
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	27.223,01
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12.094,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	32.552,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.675,20
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	271,55
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	18.494,96
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.358,60
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.204,41
1110107000 - Dirección de Obras Públicas		
35.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	183.583,75
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	23.567,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	36.709,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	11.937,54
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	19.271,35
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4.246,31
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	14.360,53
	3.1.0.0 - Servicios básicos	18.686,02
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.050,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	266,11
35.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	38.746,58
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6.600,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	238,53
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	18.950,00

	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.629,00
35.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	137.592,52
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18.417,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	19.350,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	90.393,17
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.509,62
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.287,93
35.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	228.676,89
	1.2.0.0 - Personal temporario	9.540,08
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	72.790,66
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.046,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	45.440,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.741,20
35.08.	1.1.0.0 - Personal permanente	14.256,20
	1.2.0.0 - Personal temporario	24.735,47
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	23.037,24
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	69.306,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	561,26
	2.8.0.0 - Minerales	1.518,66
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.427,54
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.535.400,97
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.197,29
35.57.	2.1.0.0 - Productos alimenticios	4.518,46
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1.515,16
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	4.621,29
	2.7.0.0 - Productos metálicos	30.743,69
	2.8.0.0 - Minerales	5.776,68
35.78.	1.2.0.0 - Personal temporario	170.162,87
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	52.864,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	84.731,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	193,57
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	207,99
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.442,50
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.980,00
1110108000 - Dirección de Bienestar Social		
38.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	509.392,64
	1.2.0.0 - Personal temporario	59.972,55
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	434.839,32
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	24.214,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	93.024,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	10.154,74
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4,33
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.258,43
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.156.522,01
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	8.574,65
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	119.011,38
38.04.	1.1.0.0 - Personal permanente	17.130,02
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11.490,67
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.073,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.700,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.127,98
38.05.	1.2.0.0 - Personal temporario	45.876,42
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	12.273,36
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14.760,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.016,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.716,46
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	21.623,04
38.06.	1.1.0.0 - Personal permanente	38.214,88
	1.2.0.0 - Personal temporario	146.842,53
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	90.641,19
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	36.046,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	67.405,16
	3.1.0.0 - Servicios básicos	19.564,53
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.433,60
38.07.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	200,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.084,48
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.020,60
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	39.588,89
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	784,10
38,08	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	367,05
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	23.436,45
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4.270,06
	3.1.0.0 - Servicios básicos	14.886,57
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	6.800,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	59.500,12

## 1110109000 - Coordinación de Cultura y Deporte

40.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	85.625,51
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	59.447,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.200,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	33.750,32
	2.2.0.0 - Textiles y vestuarios	4.548,05
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	77.428,72
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	21.833,62
	3.1.0.0 - Servicios básicos	11.534,66
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	44.904,51
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.390,49
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	41.783,91
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	147.098,17
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.324,05
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	906,41
	3.9.0.0 - Otros servicios	13.622,84
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2.100,00
40.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	19.057,56
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.658,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.700,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	60,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.183,26
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	53.951,25
40.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	72.287,56
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	28.450,38
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.987,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	14.800,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	4.603,31
	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.262,87
40.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	6.639,96
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.329,62
	2.7.0.0 - Productos metálicos	280,68
	2.8.0.0 - Minerales	60,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.010,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	68.129,65
40.08.	2.7.0.0 - Productos metálicos	11.500,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	66.972,86
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	24.205,49
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieras	81.641,19
	3.9.0.0 - Otros servicios	14.275,00
40.09.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	17.183,67
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.040,00
41.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	94.567,31
	1.2.0.0 - Personal temporario	1.552,00
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	41.734,35
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.400,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	3.457,97
	3.9.0.0 - Otros servicios	571,00

## 1110110000 - Delegación Quenumá

46.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	122.184,06
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	20.935,60
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.915,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	31.290,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	20.014,77
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	18.481,56
	3.1.0.0 - Servicios básicos	224.688,68
46.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	104.124,86
	1.2.0.0 - Personal temporario	35.150,33
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	209.820,05
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	65.409,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	15.230,26
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.965,51

## 1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social

01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	431.462,50
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	27.830,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	229.324,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	45.971,42
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	68.597,96
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	66.059,41
	3.1.0.0 - Servicios básicos	240.762,71
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	771.297,20
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.369,14
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	105.053,89

	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.783,30
	4.1.0.0 - Bienes preexistentes	81,30
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	24.244,41
	6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	571.728,34
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	449.893,61
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.608,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	7.400,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	683,15
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.483,36
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	409,35
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica		
01.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	390.276,10
	1.2.0.0 - Personal temporario	22.754,86
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	296,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	81.120,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	295,39
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.888,68
	3.1.0.0 - Servicios básicos	6.230,51
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	4.000,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	6.981,25
	3.9.0.0 - Otros servicios	11.594,04
01.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	75.383,28
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13.637,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	2.084,00
	2.9.0.0 - Otro bienes de consumo	22.759,72
	3.1.0.0 - Servicios básicos	20.868,40
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	70.328,90
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	12,54
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	2.545,01
01.03.	1.2.0.0 - Personal temporario	32.190,87
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	112.083,52
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.178,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	45.830,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	15.638,23
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.368,63
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.377,89
01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	116.180,56
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	27.569,51
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.257,81
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.717,65
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	22.320,68
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	823,06
01.06.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	73.474,32
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	176,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13.217,86
45.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	71.303,60
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	973,84
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.265,61
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	315.710,62
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	816,38
45.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	256,67
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.470,00
1110113000 - Dirección Hogar Municipal		
43.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	642.465,23
	1.2.0.0 - Personal temporario	699.640,66
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	339.705,18
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	72.595,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	160.585,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.400,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	10.194,80
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.377,00
43.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	182.760,67
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	7.420,16
	3.1.0.0 - Servicios básicos	10.061,42
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	56.558,54
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.089,63
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	8.335,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	55.138,75
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente		
44.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	324.812,22
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.322,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.800,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios	4.335,28

	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	12.421,71
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	8.752,95
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.114,86
44.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	144.868,05
	1.2.0.0 - Personal temporario	530.512,59
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	228.549,31
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	38.360,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	69.069,60
	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	15.962,88
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.334,60
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.229,78
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	65.777,27
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	11.420,43
	2.8.0.0 - Minerales	6.321,30
	3.1.0.0 - Servicios básicos	38.861,59
	3.9.0.0 - Otros servicios	11.646,00
44.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	124.591,69
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	3.700,00
	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	54.880,48
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.850,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1.626,45
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	16.976,83
	3.9.0.0 - Otros servicios	13.378,00
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	450,00
1110115000 - Dirección de Infraestructura Vial		
31.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	202.580,10
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	72.481,42
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	39.180,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	85.080,00
	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	18.368,69
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	624.231,60
	2.7.0.0 - Productos metálicos	36.364,38
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	66.037,47
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	77.875,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	153.880,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	24.273,79
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	70.741,21
31.02.	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	6.185,06
31.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	81.625,25
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	4.668,00
	2.5.0.0 - Productos químicos y combustible	15.124,72
	3.1.0.0 - Servicios básicos	17.065,01
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.002,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.192,25
1110150000 Servicios de la Deuda		
92.00.00	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	4.291,81
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos	1.420.383,96
1110200000 - H.C.D.		
01.00.	1.1.0.0 - Personal permanente	112.542,82
	1.2.0.0 - Personal temporario	39.386,35
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	2.400,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.300,00
	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	2.776,08
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.800,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.938,39
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	948,09
	32.205.930,33.-----	

ARTICULO 2º : Redúzcase el Presupuesto de Gastos hasta la suma de pesos DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 17 centavos, ( \$ 10.971.852,17) de acuerdo al siguiente detalle:

1110101000 - Conducción Superior		
01.01.	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	4.828,08
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.265,63
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	15.199,00
	3.1.0.0 - Servicios básicos	797,98
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.370,96
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	10.030,44
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	13.723,14
	3.9.0.0 - Otros	1.360,95
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.814,46
01.03.	2.1.0.0 - Productos alimentarios agropecuarios	398,00



	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	75,20
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.709,01
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	476,21
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.828,08
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	997,53
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.684,27
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.683,62
01.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	2.481,29
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.644,17
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	375,95
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	5.632,62
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.239,12
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	19.016,57
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4.177,26
01.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	456.778,92
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	818,74
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.963,31
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	3.007,63
	3.1.0.0 - Servicios básicos	2.756,99
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieras	1.002,54
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	818,74
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4.845,62
1110103000 - Dirección Hospital Municipal		
21.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	34.224,33
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	7.381,13
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	10.431,77
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	65.230,25
21.02	2.2.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.622,74
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	11.484,06
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	14.864,53
1110104000 - Dirección Salud Pública		
22.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.051,18
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.629,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	43.198,58
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	38.086,71
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	8.456,01
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.388,14
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	12.618,79
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	6.683,62
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	12.550,86
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	26.789,00
22.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	118.471,60
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	30.335,13
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.150,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	607,40
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.791,45
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.671,08
	2.7.0.0 - Productos metálicos	709,96
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	12.571,60
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	10.029,47
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	11.787,76
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	16.921,76
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	47.448,01
	4.6.0.0 - Obras de arte	1.000,00
22.03.	2.1.00 - Productos alimenticios	12.253,92
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.884,81
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	7.329,12
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	935,60
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	22.212,01
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4.010,17
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	30.538,33
	3.1.0.0 - Servicios básicos	3.678,27
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.385,27
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.673,45
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	12.993,23
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	153.521,86
	4.6.0.0 - Obras de arte	5.000,00
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	145.800,00
23.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	13.317,84
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	4.370,36
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	36.898,28
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.668,99
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.926,33
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.296,36

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	18.007,20
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	682,21
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	570,18
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.189,97
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.673,45
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	3.845,60
23.02.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	10.087,20
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	5.113,71
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	21.855,44
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.626,62
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.506,36
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	18.550,01
	3.1.0.0 - Servicios básicos	12.193,05
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.010,18
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	9.189,97
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.460,17
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9.524,16
1110105000 - Dirección de la Producción		
26.01.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	9.118,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	602,33
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.990,17
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	5.509,32
	2.6.0.0 - Productos de metales no metálicos	1.855,65
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4.331,22
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	475,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	12.713,47
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	5.272,21
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	3.784,58
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	11.503,41
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	23.941,18
	4.6.0.0 - Obras de arte	501,27
26.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	121.186,92
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	14.044,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.055,96
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5.388,81
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	19.654,89
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.625,13
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.858,47
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	19.266,29
	5.3.0.0 - Transferencias al sector público nacional	1.710,59
26.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	201,52
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.427,61
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1.426,57
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	6.666,91
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	579,54
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	525,96
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.673,45
1110106000 - Dirección de Servicios Urbanos		
30.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	94.801,86
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	167.354,45
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	5.715,35
	2.7.0.0 - Productos metálicos	10.253,51
	2.8.0.0 - Minerales	1.921,54
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	220.180,95
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	40.361,42
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4.643,79
30.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.680,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	473,18
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	109.658,91
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.215,31
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.321,54
30,04	1.2.0.0 - Personal temporario	102.545,04
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	782,73
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	10.919,39
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	14.130,50
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	50.282,93
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	63,86
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8.696,33
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.589,90
30.05.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	125,32
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.424,45
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	71.667,47
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	40.940,34
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	116,96

	2.7.0.0 - Productos metálicos	23.737,58	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		33.689,42
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	71.431,18	
30.07.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	8.621,56	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	553,23	
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.185,64	
	2.8.0.0 - Minerales	3.759,54	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		6.633,98
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		250,64
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.735,90	
1110107000 - Dirección de Obras Públicas			
35.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	11.990,60	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		3.037,03
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		903,57
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		515,02
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		4.303,89
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		5.421,91
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.966,36	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	4.812,71	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	17.848,71	
35.02.	1.1.0.0 - Personal permanente	64.595,61	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.438,00	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios	6.625,14	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	21.198,78	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		10.595,65
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		47.824,37
	2.7.0.0 - Productos metálicos	93.565,65	
	2.8.0.0 - Minerales	2.202,05	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	41.410,72	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		4.957,95
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		82.292,06
35.03.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	1.091,84	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	8.287,80	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.431,82	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		38,87
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.510,94	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		16.314,80
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		5.511,17
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.652,49	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		8.392,67
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		1.071,36
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.670,90	
35.04.	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		4.177,26
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo		4.676,85
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		5.865,71
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	1.771,99	
35.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	11.341,66	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20.783,71	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos		595,41
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.349,01	
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles		53.259,53
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		17.288,91
	2.7.0.0 - Productos metálicos	39.708,72	
	2.8.0.0 - Minerales	1.086,09	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	14.565,78	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		54.422,11
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		3.174,72
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	500,00	
35.08.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	16.202,00	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.565,20	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos		996,84
	3.7.0.0 - Productos metálicos	26.949,81	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		47.685,66
	3.4.0.0 - Servicios técnico y profesionales		9.202,69
	3.9.0.0 - Otros servicios	563,93	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9.103,89	
35.57.	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	200,00	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		200,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales		52.134,25
35.78.	1.1.0.0 - Personal permanente	121.886,42	
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	28.191,95	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	86.544,00	
1110108000 - Dirección de Bienestar Social			
38.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.976,62	

	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	25.063,57
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	50.835,96
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.837,99
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.246,88
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	51.801,59
	3.1.0.0 - Servicios básicos	861,33
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	417,73
	3.9.0.0 - Otros servicios	3.197,26
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	9.399,32
38.04.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	42.127,66
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	7.420,45
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.482,44
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	4.346,45
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálico	2.086,36
	2.7.0.0 - Productos metálicos	584,82
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.578,63
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.840,53
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	8.354,52
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	16.709,05
38.05.	1.1.0.0 - Personal permanente	141.831,62
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	78.574,14
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	18.421,22
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.334,30
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	11.312,67
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4,73
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	78.347,13
	3.1.0.0 - Servicios básicos	26.097,63
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.670,90
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.803,26
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	25.519,88
38.06.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	18.270,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios	38.191,25
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.193,97
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	10.096,96
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.002,54
	2.7.0.0 - Productos metálicos	864,63
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	13.269,48
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.506,35
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.333,28
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.924,09
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.679,29
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	31.724,63
	4.6.0.0 - Obras de arte	1.670,90
38.07.	1.1.0.0 - Personal permanente	21.054,29
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	1.907,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.905,49
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.933,10
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	111,08
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	3.091,17
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	334,18
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.840,53
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.522,76
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	10.871,66
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	19.323,89
38.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	15.630,30
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	968,95
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	167,09
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	8.011,62
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	18.637,88
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.930,20
	3.9.0.0 - Otros servicios	4.177,26
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	27.784,35
1110109000 - Coordinación de Cultura y Deporte		
40.01.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.412,69
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.150,38
	2.6.0.0 - Productos de minerales	1.407,91
	2.7.0.0 - Productos metálicos	481,52
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.265,89
	4.6.0.0 - Obras de arte	150,00
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	264,02
40.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	453,08
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.759,54
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	584,82
	2.7.0.0 - Productos metálicos	869,00

	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.384,43
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.452,71
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	2.088,63
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	501,27
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	16.709,05
40.03	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	250,63
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.231,93
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.125,30
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.133,17
	2.8.0.0 - Minerales	417,73
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	14.865,99
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	41,77
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.731,95
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.087,39
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	10.610,24
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.670,90
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	36.759,89
40.06.	4.6.0.0 - Obras de arte	4.594,99
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	219,50
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.621,88
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	125,32
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.046,08
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.587,72
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	12.145,59
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	20.930,80
40.07.	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	92.343,09
40.08.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	20.886,31
	3.4.0.0 - Publicidad y propaganda	1.000,00
40.09.	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	5.854,52
	3.5.0.0 - Servicios comerciales	5.891,09
41.01.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	17.411,77
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	44.704,42
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.174,71
	2.4.0.0 - Productos de cuero, y caucho	2.506,36
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	53.607,90
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.629,58
	2.7.0.0 - Productos metálicos	58.133,54
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	47.793,37
	3.1.0.0 - Servicios básicos	1.073,12
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	27.266,26
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	56.810,76
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	72.956,12
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	157.002,70
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	6.519,08
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	16.999,70
41.03.	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	34.500,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	39.158,93
1110110000 - Delegación Quenumá - Administración y Servicios Urbanos		
46.01.	1.1.0.0 - Personal permanente	5.893,21
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	12.702,19
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	15.814,78
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	25.837,14
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	45.664,29
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	9.558,20
	2.7.0.0 - Productos metálicos	4.487,34
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	77.697,07
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	208.478,22
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	22.692,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	42.170,38
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.840,53
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	9.210,25
	3.9.0.0 - Otros servicios	18.714,13
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	44.775,72
	4.4.0.0 - Equipo de seguridad	7.435,53
46.02.	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.189,00
	2.1.0.0 - Productos alimenticios	23.665,24
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	27.029,28
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.323,34
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	67.316,52
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	167.882,27
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	151.215,26
	2.7.0.0 - Productos metálicos	183.427,43
	2.8.0.0 - Minerales	23.225,58
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	109.159,71
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	52.836,18

	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	84.229,53
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	10.019,44
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	109.905,25
1110111000 - Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Soc.		
01.01.	1.2.0.0 - Personal temporario	28.199,61
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	59.851,22
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	7.513,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	6.843,17
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	785,32
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	1.680,09
	2.7.0.0 - Productos metálicos	28.164,34
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	86.501,18
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	12.313,21
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	12.276,45
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.841,44
01.02.	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	19.876,41
	2.1.0.0 - Productos alimenticios	2.314,20
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.493,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.005,09
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.834,86
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.002,54
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.403,56
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	668,36
1110112000 - Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica		
01.01.	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	22.150,93
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.817,25
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.255,72
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1.028,58
	2.7.0.0 - Productos metálicos	5.450,50
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	325,83
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financiero	18.457,99
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	6.162,30
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	14.528,52
01.02.	4.3.0.0 - Maquinaria y Equipo	6.002,79
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.870,58
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.395,28
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	5.073,36
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.829,47
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.709,33
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.870,58
	3.9.0.0 - Otros servicios	1.123,68
	4.8.0.0 - Activos intangibles	1.201,94
01.03.	1.1.0.0 - Personal permanente	82.368,53
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	524,52
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.474,11
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	4.854,33
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.585,38
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	1.341,05
	2.7.0.0 - Productos metálicos	5.819,76
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	723,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.451,71
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	7.260,92
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	642,92
01.05.	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	50.150,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.870,58
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	5.802,76
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	2.773,62
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.611,77
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	1.124,88
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	5.354,52
	4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos	1.754,45
01.06.	2.1.0.0 - Productos alimenticios	939,12
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.507,19
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.411,91
	2.7.0.0 - Productos metálicos	1.645,85
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	68.633,03
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	78,61
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	691,75
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.683,62
45.01.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.717,04
	2.7.0.0 - Productos metálicos	2.955,49
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.861,01
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	15.720,71
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	1.022,59
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	30.063,02

	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	7.653,57
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	4.914,78
45.02.	2.7.0.0 - Productos metálicos	24.627,88
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.924,52
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	33.072,83
	3.9.0.0 - Otros servicios	20.198,31
1110113000 - Dirección Hogar Municipal Papa Francisco		
43.02.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	33.996,78
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	4.418,25
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles	12.921,78
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	10.225,93
	2.7.0.0 - Productos metálicos	14.937,69
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	93.083,48
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	5.578,63
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	12.619,79
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	53.604,74
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado	160,00
1110114000 - Dirección de Medio Ambiente		
44.01.	1.2.0.0 - Personal emporario	26.993,71
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	17.400,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	7.970,07
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	835,45
	2.7.0.0 - Productos metálicos	10.683,26
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	16.587,69
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	15.038,14
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	4.165,98
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	15.193,60
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	3.563,23
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	19.906,30
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	18.953,88
	3.9.0.0 - Otros servicios	3.031,79
44.02.	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	299.865,44
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	34.719,08
	2.7.0.0 - Productos metálicos	24.892,37
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	177.484,14
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	89.226,31
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	63.125,61
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	74.262,16
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	10.965,03
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	501,27
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	185.208,45
44.03.	1.2.0.0 - Personal temporario	72.887,28
	2.7.0.0 - Productos metálicos	23.324,99
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	6.770,93
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	16.709,05
1110115000 - Dirección de Infraestructura Vial		
31.01.	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.041,21
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	470,47
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	916,58
	2.6.0.0 - Productos minerales no metálicos	405,59
	3.1.0.0 - Servicios básicos	29.240,83
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.170,24
	3.9.0.0 - Otros servicios	4.328,66
31.02.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	1.102,80
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.481,29
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	121,14
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	142.277,53
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustible	288.412,41
	2.7.0.0 - Productos metálicos	18.496,92
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	39.660,42
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	110.114,44
31.03.	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios	3.993,46
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	2.147,11
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	686,26
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	4.087,42
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.252,45
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	1.795,00
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	546,23
	4.6.0.0 - Obras de Arte	476,21
1110150000 - Servicios de la Deuda		
01.00.	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	15.525,26

91.00.	7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	229.691,04
1110200000 - H.C.D		
01.00.	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.296,46
	2.7.0.0 - Productos metálicos	275,70
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	8.282,51
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	2.805,88
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	4.177,26
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	4.360,84
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.005,09
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	33.018,75
	4.6.0.0 - Obras de arte	375,95
		10.971.852,17.-----

ARTICULO 3º: Financiar el saldo de compensación resultante de los artículos anteriores en la suma de pesos VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO con 16 centavos, (\$ 21.234.078,16) de acuerdo al siguiente detalle:

Excedente de Recaudación Recursos Ordinarios 21.234.078,16.-----

ARTICULO 4º: Convalídese los excesos de partida producidos en el Presupuesto de Gastos, sin posibilidad de compensación (Artículo 47 Ley 14982) hasta la suma de pesos DOS MILLONESQUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS con 80 centavos, (\$ 2.593.992,80) de acuerdo al siguiente detalle:

1110103000 - Dirección Hospital Municipal		
21.02.	1.2.0.0 - Personal temporario	892.477,03
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	647.562,02
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	84.785,85
1110108000 - Dirección de Bienestar Social		
38.01.	5.1.0.0 - Transferencias del sector privado	969.167,90
		2.593.992,80.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

#### ORDENANZA Nº 1786/18

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgadas en el mes de Mayo de 2018

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

#### CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal 1677/16 de señalización para el estacionamiento de vehículos para discapacitados en espacios públicos,

Que en la mencionada ordenanza se contempla la colocación de señalética en espacios públicos del Distrito de Salliqueló.

Que esta ordenanza fue aprobada en el mes de octubre de 2016 y a la fecha no se ha cumplido con el espíritu de la misma.

Que en la argumentación de la misma se contempla la ley 22431, que establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Que durante el año 2017 la Dirección de Obras Públicas realizó señalización para discapacitados en las ramblas de las avenidas 25 de Mayo y 9 de Julio, sin contemplarse los lugares establecidos en el Artículo 3 de la ordenanza en cuestión.

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio, a la Dirección de Obras Públicas el cumplimiento del artículo 3 de la ordenanza municipal 1677/16, el cual contempla la señalización para discapacitados de todos los espacios públicos del distrito.-----



ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de mayo de 2018.

**RESOLUCION N° 07/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal 983/00 que determina el sentido de circulación de los pasajes Dr. Osvaldo Balbín e Intendente Hugo Catellani en la localidad de Salliqueló.

Que en dicha Ordenanza se establece que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló debe proceder a la señalización adecuada para la implementación de la misma y pese a haber sido sancionada en el año 2000 a la fecha no se ha realizado señalización alguna,

Que la Ordenanza fue motivada por la necesidad de ordenar el estacionamiento y sentido de circulación de vehículos en los pasajes mencionados del Barrio Solidaridad II y hoy a más de 17 años de su sanción, los vecinos siguen sin ese ordenamiento tan esperado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la señalización adecuada a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza 983/00 que determina el sentido de circulación de los pasajes Dr. Osvaldo Balbín e Intendente Hugo Catellani en la localidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de Mayo 2018.

**RESOLUCION N° 08/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO:

La licitación pública de la Municipalidad de Salliqueló N°01/18 para la construcción de la carpeta asfáltica de la calle Brasil,

Que la licitación mencionada se encuentra en proceso de adjudicación,

Que es importante designar a un profesional que se encargue de la inspección técnica para hacer cumplir la exigencia del pliego licitatorio en el desarrollo de la obra,

Que para que la Municipalidad de Salliqueló pueda pagar la construcción de la obra licitada, se debe proceder a la extracción de probetas, único método para poder medir el espesor de la carpeta y determinar la calidad de la obra,

Que todas las obras publicas llevadas a cabo en el Distrito son pagadas por los vecinos y es necesario que la Municipalidad a través de profesionales competentes, garantice a los ciudadanos la calidad de las obras a través de un seguimiento de cada etapa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló designe a un profesional con las incumbencias necesarias, para estar a cargo por parte de la Municipalidad de Salliqueló de la inspección de todas las etapas de la obra de pavimentación de la calle Brasil, que sea el garante del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones de la obra y remita a este cuerpo los datos del profesional una vez designado.-----

ARTÍCULO 2º: Se solicita que el profesional designado, elabore un informe de todas las etapas de la obra desarrollada y tenga especial consideración en determinar si la temperatura del material asfáltico en el momento de la construcción de la carpeta es la exigida en el pliego de bases y condiciones.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de Mayo de 2018.

**RESOLUCION N° 09/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO:

El plan Compartir 20 viviendas aprobado por ordenanza 1502/12 y

Que el 13 de julio de 2017 se aprobó la comunicación 04/17 a través de la cual se solicitó información respecto de la demora en la ejecución de el Plan Compartir 20 viviendas.

Que la mencionada comunicación tuvo respuesta cuatro meses después, el 23 de noviembre de 2017.

Que dentro de los argumentos esgrimidos por la Dirección de Obras Públicas indican que el día 01/08/2017 se solicitó al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires la readecuación de los valores del presupuesto asignado originalmente.

Que la ejecución del mencionado Plan Compartir 20 viviendas tuvo su inicio el 5 de Julio del año 2015, habiendo recibido la municipalidad en el mes de junio de ese año, el anticipo de obra con el cual los adjudicatarios comenzaron con la primera etapa.

Que el plazo de ejecución del mencionado Plan Compartir era de 12 meses, según el convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Salliqueló en el año 2012.

Que habiéndose cumplido 36 meses del comienzo del plan, nos encontramos en la actualidad con 20 obras paralizadas, habiéndose cumplido en promedio el 25% de las mismas.

Que a la fecha, el convenio ya no cumple con los plazos establecidos.

Que la incertidumbre generada en los adjudicatarios y la falta de respuesta durante el año 2017 y lo que va del presente por parte de la Municipalidad, indica que debe analizarse en profundidad la problemática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo proceda a convocar a los adjudicatarios del plan Compartir 20 viviendas con el propósito de recopilar información que permita evaluar la situación de cada uno de ellos, además de coordinar acciones para la prosecución o no de dicho plan.-----

ARTICULO 2º: De manifestarse la voluntad de proseguir con el plan, que el Departamento Ejecutivo actualice a la brevedad el convenio respectivo y gestione la readecuación de precios.-----

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y entréguese copia de la presente resolución a todos los adjudicatarios que se encuentran afectados a este Plan Compartir.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de Mayo de 2018.

**RESOLUCION N° 10/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI**  
SECRETARIO HCD

**MARCELO F. GASTALDO**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 30 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el D.E remitió con fecha 26/03/2018 para su examinación la Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 en un todo de acuerdo al art. 23 de la ley 10.869 con las modificaciones de la Ley 10876 art. 56 Decreto 2980/00 (RAFAM) y Resolución 691/07 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante analizar los estados demostrativos y pronunciarse dentro de los plazos que fija el mencionado artículo.

Que examinada la misma ha sido aprobada por mayoría,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ESPECIAL DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### RESOLUCION

ARTICULO 1º: Apruébese en general y en particular la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2017 y la Ordenanza Compensatoria de Gastos del expediente 4100-59177/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 30 días del mes de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION Nº 11/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Mayo de 2018.-

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

#### CONSIDERANDO

La ordenanza municipal 1615/15 que crea la Oficina de defensa del consumidor y usuario de Salliqueló, la comunicación 01/16 con la respuesta brindada por el Departamento Ejecutivo local y la comunicación 03/17 que no ha sido contestada y cumplida por el Intendente municipal.

Que por la mencionada ordenanza se crea la oficina con la finalidad de que los consumidores y usuarios puedan obtener respuestas, despejar consultas y poder contar con asesoramiento e información respecto a la prestación de servicios públicos o privados.

Que la oficina municipal tendrá las competencias adecuadas a la realidad municipal y ejercerá las funciones emergentes de la ley 24240 de Defensa del consumidor.

Que es de suma importancia que el usuario y consumidor de Salliqueló cuente con un apoyo de parte del Estado municipal para que informe y desarrolle políticas públicas tendientes a su defensa.

Que por comunicación 01/16 se solicitó al ejecutivo instrumente los medios para la puesta de su funcionamiento.

Que el intendente municipal en respuesta de fecha 12/12/16 informa que se ha incluido en el ejercicio 2017 la asignación presupuestaria para su implementación.

Que la oficina ha sido incluida en la estructura programática en la Dirección de Conducción Superior, Desarrollo de Políticas Centrales con un presupuesto de \$471.992,49.

Que ante la comunicación 03/17 se solicitó se informe los motivos por los cuales la oficina todavía no ha sido implementada y no se ha llamado a concurso público para seleccionar al agente a su cargo.

Que el ejecutivo en fecha de diciembre de 2017 dio respuestas a todas las comunicaciones de ese año salvo la 03/17 referente a esta oficina, configurándose un silencio que denota su desinterés por este tema que afecta a todos los vecinos del distrito. Asimismo no ejecutó la partida presupuestaria designada a tales efectos.

Que en el presupuesto de este año 2018 la oficina vuelve a contar con un presupuesto de \$ 558.352,20. No obstante, la oficina sigue sin tener funcionamiento, sin personal y sin un llamado a concurso para la designación de funcionario a cargo de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este Cuerpo Deliberativo los motivos por los cuales la oficina municipal de defensa del consumidor y usuario no ha sido puesta en funcionamiento.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese esta Comunicación al Honorable Tribunal de Cuentas Delegación Pigüé.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de mayo de 2018.

**COMUNICACION N° 03/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ 10 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Salliqueló cobra alumbrado público en la tasa de ABL mensualmente a los inmuebles urbanos,

Que en la factura de consumo eléctrico urbano se cobra por intermedio de la Ley 10740 Alumbrado Público,

Que el porcentaje de aplicación en la factura de consumo de energía rige desde la aprobación de la Ordenanza N° 606/91

Que es necesario contar con datos de consumo y recaudación para evaluar la modificación de porcentajes que permitan reducir los montos que los vecinos pagan por alumbrado público en sus facturas domiciliarias y en tasas municipales

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a quien corresponda, eleve a este Honorable Concejo Deliberante la siguiente información de los años 2017 y lo que va del año 2018:

- A) Energía consumida en concepto de Alumbrado Público que las empresas distribuidoras de energía facturan a la Municipalidad de Salliqueló.
- B) Recaudación por la aplicación de la Ordenanza 606/91 de las empresas distribuidoras de energía en el consumo doméstico, comercial e industrial y de instituciones.
- C) Recaudación de Alumbrado Público incluido en las tasas de ABL.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de mayo de 2018.

**COMUNICACION N°04/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 10 DE MAYO DE 2018

CONSIDERANDO:

Las obras ejecutadas de suelo cemento, cordón cuneta, la reciente licitación de la carpeta asfáltica de la calle Brasil,

Que en la licitación pública N° 01/18 en proceso de adjudicación está incluida la carpeta asfáltica de solo tres cuadras de la calle Brasil,

Que hay dos cuadras en las que se realizó la base de suelo cemento y no fueron incluidas en dicha licitación,

Que la obra de pavimento de toda la calle Brasil fue autorizada por este cuerpo en el año 2016,

Que la Municipalidad de Salliqueló realizó la base de suelo cemento y cordón cuneta y no hay rastros de extracción de probetas que puedan determinar la calidad del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Dirección de Obras Publicas eleve a este Honorable Concejo Deliberante la siguiente información:

- A) Remitir resultados de las probetas tanto de la base de suelo cemento como la del cordón cuneta realizados en la calle Brasil.
- B) Informe por qué motivo solo se han licitado 3 cuadras de carpeta asfáltica siendo que se construyeron 5 cuadras de suelo cemento, y que hace dos años este cuerpo autorizó la pavimentación de toda la arteria.
- C) Informe para cuando se tiene previsto la licitación y construcción de las 2 cuadras en las que se hizo el suelo cemento y no se pavimentaran en esta oportunidad y de las obras necesarias para pavimentar la totalidad de la arteria.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 10 días del mes de Mayo de 2018.

**COMUNICACIÓN Nº 05/18.-**

**JUAN PABLO BIGLIANI  
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO  
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Mayo de 2018

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Mayo de 2018

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 273  
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 274  
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Rubén Generoso TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Rubén Generoso TORRES, M.I. Nº 10.105.876. Personal: Obrero, Cat., 14, C: 1, G. VII, 48 hs. semanales en Corralón Municipal de Salliqueló. A partir del día 31/05/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 275**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Director de Infraestructura Vial en la cual solicita la reubicación presupuestaria del agente LOPEZ, Felix; Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Bienestar Social donde solicita reubicación presupuestaria de las agentes: MARTINEZ, Gisela y DIEGO, Laura y la reubicación de dependencia de la agente MARTIN, María de los Ángeles que pasa de Caps Quenumá a Hospital Municipal; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Félix Domingo LOPEZ, M.I. Nº 10.573.356. Personal Obrero, 950 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 20. A partir del día 1º de Mayo de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. Gisela Magali MARTINEZ, M.I. Nº 33.665.435. Técnico, 1.000 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 22. Con retroactividad al mes de Marzo de 2018.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal Sra. María Laura DIEGO, M.I. Nº 29.859.801. Técnico, 1.000 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 22. Con retroactividad al mes de Marzo de 2018.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal Sra. María de los Ángeles MARTIN, M.I. Nº 22.947.345, de CAPS Quenumá a Hospital Municipal, tareas de enfermería, 48 hs. semanales - Imputación 3.000-21-2-1.2. A partir del día 1º de Mayo de 2.018.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 276**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY M.I Nº 17.699.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 05/05 al 20/05/2.018.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a CERDA BARBARA ESTEFANIA M.I Nº 38.432.900. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CASTILLO YANINA del 08/05 al 26/05.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a SANCHEZ MARIA EUGENIA, M.I. Nº 31.247.619. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SCHAP ANTONELA del 07/05 al 14/05 y a SARDIÑA GISELA del 15/05 al 29/05.-----

**DECRETO Nº 277**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Eva Angélica ELEICEGUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, la ex agente: Eva Angélica ELEICEGUI no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la ex agente municipal: Sra. Eva Angélica ELEICEGUI, M.I Nº 4.555.394, a partir del 01/05/18 y hasta el 01/05/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 278**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, (\$ 33.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**  
Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	33.500,00
Ampliación de partida.....	33.500,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, (\$ 33.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	24.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 Prendas de Vestir.....	4.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.5.9.0 Otros.....	5.000,00
Total de gastos	33.500,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 279**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 1184/05, 1117/04, 1403/10, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1422/11 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 95 centavos, (\$ 334.793,95) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....	\$ 4.375,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$ 215.260,43
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en Vivero.....	\$ 1.413,00
1110111000-12.2.99.04. Venta Residuos Reciclados.....	\$ 33.360,00
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 1.359,82
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 5.534,28
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14 .....	\$ 73.491,42
Total de la Ampliación.....	\$ 334.793,95.-----

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 95 centavos, (\$ 334.793,95) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 1.413,00
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 5.534,28
1110107000-35.78.00-2.6.4.0. Productos de cemento, asbesto y yeso.....	\$ 74.851,24
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 4.375,00
1110114000-44.02.00-3.3.5.0. Mant. espacios verdes y de arbolado.....	\$ 33.360,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....	\$ 50.000,00
1110113000-43.02.00-4.3.9.0. Equipos varios.....	\$ 165.260,43
Total gastos	\$ 334.793,95.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 280**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**



**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 03/05/18, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 281**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.673/16 y el decreto Nº 864/17,

CONSIRENADO:

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario; lo que hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO Nº 1: Otórguese la Beca para nivel Terciario por mes (Equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Categoría 1, Clase 3, Grado XX Régimen Horario 30 Hs. semanales), por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2.018 a la siguiente alumna: SCHAPERT, Adriana Marisol, D.N.I. Nº 26.228.152.-----

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 282**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la empresa "Carreteras 2000 S.A.", para la ejecución de la Obra denominada "Pavimento Urbano 2018 Etapa II – Calle Brasil", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la ejecución de Carpeta de Concreto asfáltico en caliente de ancho variable, a construir de 0.07 m de espesor, riego asfáltico de ancho variable sobre sub base de suelo cemento de 0.20, de una extensión de 4815 metros cuadrados.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la Empresa "CARRETERAS 2000 S.A.", el día 3 de mayo de 2.018, para la ejecución de la Obra: Pavimento Urbano 2018 Etapa II – Calle Brasil", por un monto de Pesos Dos millones ochocientos setenta y siete mil setecientos treinta y dos con noventa centavos (\$ 2.877.732,90) .-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.--

**DECRETO Nº 283**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.018.-

## VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

## CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad a la agente municipal Sra. Nancy Edith Riesco a partir del día 1º de mayo de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.018, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la agente municipal Sra. Nancy Edith Riesco, afectada en forma permanente a las tareas de repartir notificaciones, impuestos y multas municipales en la suma de \$ 3.400,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 284**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2.018.-

## VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

## CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo Nº 8 de la Ordenanza Nº 1762/17 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	4.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	20.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-39.500,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 - Otros	-40.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.9.0 - Otros	40.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	3.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	20.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros	30.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	5.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	10.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros	-78.000,00
1110107000 - 35.62.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10.000,00
1110107000 - 35.62.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
1110107000 - 35.62.00 - 2.6.9.0 - Otros	25.000,00
1110107000 - 35.62.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	6.000,00
1110107000 - 35.62.00 - 3.4.9.0 - Otros	-51.000,00
1110107000 - 35.72.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1.000,00
1110107000 - 35.72.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000,00
1110107000 - 35.72.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
1110107000 - 35.72.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	25.000,00
1110107000 - 35.72.00 - 3.4.9.0 - Otros	-28.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	30.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	1.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	800,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	1.500,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.9.0 - Otros	1.500,00
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 - Otros	-34.800,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.6.9.0 - Otros	800,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	10.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	500,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-17.300,00
1110107000 - 35.80.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.80.00 - 2.7.9.0 - Otros	25.000,00
1110107000 - 35.80.00 - 3.4.9.0 - Otros	-40.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	8.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	-13.000,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-26.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras inst.cult. y soc.	26.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	800,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-3.800,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	3.000,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	5.500,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	500,00
1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 - Otros	-9.000,00
1110107000 - 35.97.00 - 2.6.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.97.00 - 3.4.9.0 - Otros	-20.000,00
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 285  
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Cámara Fotográfica, Lentes y Drone; y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Llamase a Concurso de Precios Nº 03/18 para la Adquisición de Cámara Fotográfica, Lentes y Drone, Fijándose la apertura de las propuestas para el día martes 15 de mayo de 2.018 a las 11 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 286**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 287**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 09/05/18, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 288**  
**Es copia fiel.-****Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 2/2018, convocado por decreto 236/18, a los efectos de la adquisición de Hormigón Elaborado H21; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 03/05/2018 obrante en el Expte. Adm. 4100-59342/18, se presentaron 2 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que, conforme el informe técnico, lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente nº 1 BMA SRL, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios Nº 02/18, para la adquisición de Hormigón Elaborado H21 en la cantidad de 36 m3, conforme pliego de Bases y Condiciones al oferente 1 BMA S.R.L., en la suma de Pesos ciento diecinueve mil trescientos cuarenta (\$ 119.340,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 289**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.018.-

## VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores Andrés, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Construcción Viviendas Sociales Fondo Infraestructura Municipal; Seminth, José Luís para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Mejoras y Puesta en Valor Hospital Municipal y Saavedra, Ángel G. para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco.

## CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en Vivienda Social; albañilería en refacción en pediatría y albañilería en Hogar Papa Francisco;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores Andrés, Héctor Adrián DNI Nº 22.346.879; Seminth, José Luís DNI Nº 17.940.635 y Saavedra, Ángel G. DNI Nº 27.334.010-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 290**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.018.-

## VISTO y CONSIDERANDO:

La licencia para descanso anual concedida al Señor Intendente Municipal Jorge Alberto, por Resolución Nº 06/18 del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 19 de abril de 2.018; y, que en la misma se designa en su reemplazo en forma Interina, de acuerdo al Art.108 Inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades al Concejal Sr. Marcelo F. Gastaldo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Desígnese Intendente Interino de la Municipalidad de Salliqueló al Concejal Sr. Marcelo F. GASTALDO, D.N.I. Nº 20.401.442. A partir del día 11/05/18 al 22/05/18 inclusive.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las dependencias municipales, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As.; al Banco de la Provincia de Buenos Aires Suc. Salliqueló, al Banco de la Nación Argentina Suc. Salliqueló, mediante copias autenticadas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 291**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-84-00 "Obras Fondo Solidario Provincial" la suma de \$ 120.000,00 a la cuenta 35-78-00 "Infraestructura Vial - Cordón Cuneta y Asfalto" y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1762/17, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

1110107000-35.84.00-3.4.9.0 Otros	-120.000,00
1110107000-35.78.00-2.6.4.0 Productos de cemento, asbesto y yeso	120.000,00

Total Gastos	0,00.-----
--------------	------------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 292**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5 % en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de Mayo de 2018;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico .....	\$ 51.181,68
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social .....	\$ 51.181,68
Contador Municipal.....	\$ 45.387,52
Director de la Producción y Empleo.....	\$ 38.627,68
Asesor Legal.....	\$ 38.627,68
Director de Obras Públicas.....	\$ 38.627,68
Directora de Medio Ambiente.....	\$ 38.627,68
Director de Acción Social.....	\$ 38.627,68
Director de Salud.....	\$ 38.627,68
Director de Hospital.....	\$ 38.627,68
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial.....	\$ 38.627,68
Delegado Quenumá.....	\$ 38.627,68
Juez de Falta Municipal.....	\$ 38.627,68
Director de Prensa y Ceremonial.....	\$ 38.627,68
Director de Cultura.....	\$ 38.627,68
Director de Rentas y Catastro.....	\$ 38.627,68
Director Médico Asilo de Ancianos.....	\$ 38.627,68
Tesorero Municipal.....	\$ 33.799,22
Subcontador.....	\$ 31.867,84
Subdirector de Presupuesto.....	\$ 31867,84
Jefe de Personal y Decretos.....	\$ 31.867,84
Subdirector de Obras Públicas.....	\$ 29.936,45
Administrador Hospital.....	\$ 29.936,45
Administrador Hogar Papa Francisco .....	\$ 29.936,45
Subdirector de Deportes.....	\$ 29.936,45
Subdirector del Cuerpo De Inspectores.....	\$ 29.936,45
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos.....	\$ 29.936,45
Jefe de Compras.....	\$ 29.936,45
Encargada Crédito Público.....	\$ 24.142,30
Encargada Liquidación Haberes.....	\$ 24.142,30
Subtesorera.....	\$ 24.142,30
Jefe de Rentas.....	\$ 24.142,30
Encargado de Sistemas y Cómputos.....	\$ 24.142,30
Responsable Patrimonio Municipal.....	\$ 24.142,30
Encargada Jardín Maternal .....	\$ 24.142,30
Encargado de Planta R.S.U.....	\$ 24.142,30
Encargado Obra e Infraestructura Urbana.....	\$ 24.142,30

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos VENTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS C/ 30 Cts. (\$ 24.142.30).-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 5.247 para Administración General y en \$ 1.312 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Mayo de 2018 modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

nivel_ocup	c/horaria	cant_modul	val_mod	sueldo basico
01	20	500	10.6061	5,303.05
01	30	500	15.6866	7,843.30
01	36	500	16.5682	8,284.10
01	40	500	17.0987	8,549.35
01	48	500	18.4391	9,219.55
02	20	520	10.8913	5,663.48
02	30	520	15.2247	7,916.84
02	36	520	16.1008	8,372.42
02	40	520	16.6287	8,646.92
02	48	520	17.9564	9,337.33
03	20	540	10.5807	5,713.58
03	30	540	14.7938	7,988.65
03	36	540	15.6658	8,459.53
03	40	540	16.1891	8,742.11
03	48	540	17.5046	9,452.48
04	20	560	10.2898	5,762.29
04	30	560	14.3972	8,062.43
04	36	560	15.2643	8,548.01
04	40	560	15.7855	8,839.88
04	48	560	17.0898	9,570.29
05	20	580	10.0206	5,811.95
05	30	580	14.0220	8,132.76
05	36	580	14.8863	8,634.05
05	40	580	15.4042	8,934.44
05	48	580	16.6985	9,685.13

06	20	600	9.7647	5,858.82
06	30	600	13.6814	8,208.84
06	36	600	14.5407	8,724.42
06	40	600	15.0570	9,034.20
06	48	600	16.3415	9,804.90
07	20	625	9.4744	5,921.50
07	30	625	13.2779	8,298.69
07	36	625	14.1335	8,833.44
07	40	625	14.6461	9,153.81
07	48	625	15.9184	9,949.00
08	20	650	9.2052	5,983.38
08	30	650	12.9100	8,391.50
08	36	650	13.7615	8,944.98
08	40	650	14.2717	9,276.61
08	48	650	15.5343	10,097.30
09	04	675	7.1186	4,805.06
09	08	675	7.2945	4,923.79
09	12	675	7.4723	5,043.80
09	15	675	7.6503	5,163.95
09	20	675	8.9564	6,045.57
09	30	675	12.5629	8,479.96
09	36	675	13.4107	9,052.22
09	40	675	13.9184	9,394.92
09	48	675	15.1717	10,240.90
10	20	700	8.7208	6,104.56
10	30	700	12.2430	8,570.10
10	36	700	13.0876	9,161.32
10	40	700	13.5918	9,514.26
10	48	700	14.8364	10,385.48
11	20	725	8.5044	6,165.69
11	30	725	11.9502	8,663.90
11	36	725	12.7917	9,273.98
11	40	725	13.2945	9,638.51
11	48	725	14.5305	10,534.61
12	20	750	8.3055	6,229.13
12	30	750	11.6697	8,752.28
12	36	750	12.5083	9,381.23
12	40	750	13.0085	9,756.38
12	48	750	14.2374	10,678.05
13	20	775	8.1123	6,287.03
13	30	775	11.4151	8,846.70
13	36	775	12.2502	9,493.91
13	40	775	12.7489	9,880.40
13	48	775	13.9703	10,826.98
14	20	800	7.9367	6,349.36
14	30	800	11.1696	8,935.68
14	36	800	12.0028	9,602.24
14	40	800	12.5000	10,000.00
14	48	800	13.7149	10,971.92
15	20	825	7.7702	6,410.42
15	30	825	10.9440	9,028.80
15	36	825	11.7741	9,713.63
15	40	825	12.2694	10,122.26
15	48	825	13.4772	11,118.69
16	20	850	7.6146	6,472.41
16	30	850	10.7267	9,117.70
16	36	850	11.5557	9,822.35
16	40	850	12.0490	10,241.65
16	48	850	13.2508	11,263.18
17	20	875	7.4687	6,535.11
17	30	875	10.5221	9,206.84
17	36	875	11.3487	9,930.11
17	40	875	11.8402	10,360.18
17	48	875	13.0370	11,407.38
18	20	900	7.3262	6,593.58
18	30	900	10.3328	9,299.52
18	36	900	11.1564	10,040.76
18	40	900	11.6478	10,483.02
18	48	900	12.8385	11,554.65
19	20	925	7.1932	6,653.71
19	30	925	10.1526	9,391.16
19	36	925	10.9750	10,151.88
19	40	925	11.4648	10,604.94
19	48	925	12.6509	11,702.08
20	20	950	7.0683	6,714.89
20	30	950	9.9829	9,483.76



20	36	950	10.8028	10,262.66
20	40	950	11.2917	10,727.12
20	48	950	12.4730	11,849.35
21	20	975	6.9536	6,779.76
21	30	975	9.8158	9,570.41
21	36	975	10.6348	10,368.93
21	40	975	11.1217	10,843.66
21	48	975	12.2981	11,990.65
22	04	1000	6.0061	6,006.10
22	08	1000	6.0240	6,024.00
22	12	1000	6.0419	6,041.90
22	15	1000	6.0600	6,060.00
22	20	1000	6.8398	6,839.80
22	30	1000	9.6643	9,664.30
22	36	1000	10.4816	10,481.60
22	40	1000	10.9670	10,967.00
22	48	1000	12.1397	12,139.70
23	20	1050	6.6326	6,964.23
23	30	1050	9.3804	9,849.42
23	36	1050	10.1948	10,704.54
23	40	1050	10.6784	11,212.32
23	48	1050	11.8427	12,434.84
24	20	1100	6.4384	7,082.24
24	30	1100	9.1177	10,029.47
24	36	1100	9.9287	10,921.57
24	40	1100	10.4102	11,451.22
24	48	1100	11.5676	12,724.36
25	20	1150	6.2698	7,210.27
25	30	1150	8.8826	10,214.99
25	36	1150	9.6909	11,144.54
25	40	1150	10.1698	11,695.27
25	48	1150	11.3202	13,018.23
26	20	1200	6.1068	7,328.16
26	30	1200	8.6581	10,389.72
26	36	1200	9.4651	11,358.12
26	40	1200	9.9423	11,930.76
26	48	1200	11.0874	13,304.88
27	20	1250	5.9620	7,452.50
27	30	1250	8.4597	10,574.63
27	36	1250	9.2636	11,579.50
27	40	1250	9.7402	12,175.25
27	48	1250	10.8785	13,598.13
28	20	1300	5.8271	7,575.23
28	30	1300	8.2726	10,754.38
28	36	1300	9.0747	11,797.11
28	40	1300	9.5501	12,415.13
28	48	1300	10.6829	13,887.77
29	20	1350	5.7021	7,697.84
29	30	1350	8.1020	10,937.70
29	36	1350	8.9020	12,017.70
29	40	1350	9.3765	12,658.28
29	48	1350	10.5053	14,182.16
30	20	1400	5.5881	7,823.34
30	30	1400	7.9429	11,120.06
30	36	1400	8.7419	12,238.66
30	40	1400	9.2146	12,900.44
30	48	1400	10.3394	14,475.16
31	04	1450	4.9370	7,158.65
31	08	1450	4.9411	7,164.60
31	12	1450	4.9440	7,168.80
31	15	1450	4.9471	7,173.30
31	20	1450	5.4761	7,940.35
31	24	1450	7.1784	10,408.68
31	30	1450	7.7918	11,298.11
31	36	1450	8.5901	12,455.65
31	40	1450	9.0609	13,138.31
31	48	1450	10.1816	14,763.32
32	20	1500	5.3737	8,060.55
32	30	1500	7.6585	11,487.75
32	36	1500	8.4546	12,681.90
32	40	1500	8.9251	13,387.65
32	48	1500	10.0413	15,061.95
33	20	1550	5.2802	8,184.31
33	30	1550	7.5279	11,668.25
33	36	1550	8.3217	12,898.64
33	40	1550	8.7914	13,626.67

33	48	1550	9.9035	15,350.43
34	20	1600	5.1958	8,313.28
34	30	1600	7.4060	11,849.60
34	36	1600	8.1989	13,118.24
34	40	1600	8.6676	13,868.16
34	48	1600	9.7762	15,641.92
35	20	1700	5.0317	8,553.89
35	30	1700	7.1815	12,208.55
35	36	1700	7.9727	13,553.59
35	40	1700	8.4381	14,344.77
35	48	1700	9.5420	16,221.40

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 293**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.784/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.784/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2018, "Ratificando Decreto Nº 265/18" (Contrato de Locación de Servicios con Campodónico Plaul María Guillermina).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 294**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.785/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.785/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 10 de mayo de 2018, "Modificando los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 1.717/17.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 295**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**

**Es copia fiel.-**

**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Ramiro MOREDA, Eduardo Raúl ARGANIN y José Antonio YARZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Ramiro MOREDA a fines de su desempeño como médico especialista en Traumatología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Eduardo Raúl ARGANIN a fines de su desempeño como médico especialista en Oncología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contrata las prestaciones profesionales de José Antonio YARZA a fines de su desempeño como médico especialista en Ortopedia y Traumatología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Ramiro MOREDA, DNI: 23.104.700. A partir del 01/05/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Eduardo Raúl ARGANIN, DNI: 22.925.062. A partir del 01/05/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 3º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. José Antonio YARZA, DNI: 23.214.231. A partir del 01/05/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 296****Es copia fiel.-**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:  
 1112/3 - PEREZ GRANJO, María Daniela - M.I. 22.947.311 - Domicilio: Cuba Nº 74 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal “Rayito de Sol” - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.469,82 - Imputación: 9000 - 43 - 03 - 1 - 2. Desde el día 14/05 hasta el día 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 297****Es copia fiel.-**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.018.-

**VISTO:**

Los alcances del Decreto Nº 213 de fecha 10 de abril de 2.018 mediante el cual se da apertura al Registro de Inscripción de Mayores Contribuyentes del Partido de Salliqueló, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que culminó el día 15/05/2018 el plazo estipulado para la efectivización de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Lo previsto en el Art. 94 inc. 3º de la LOM

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Se procedió al cierre de la inscripción en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, inscribiéndose los siguientes Contribuyentes: a saber:

1. CORTONDO, Sergio, D.N.I. Nº 18.051.635.-
2. PFUND, Cristian Alejo, D.N.I. Nº 28.623.978.-
3. HERNANDEZ, Raúl Omar, D.N.I. Nº 20.049.596.-
4. GELADO, Diego Carlos, D.N.I. Nº 27.334.122.-
5. CLAJA, Aldo Luis, D.N.I. Nº 10.317.715.-
6. ALBIN, A. Alejandro, D.N.I. Nº 16.606.724.-
7. RODRIGUEZ, Virgilio, D.N.I. Nº 5.469.282.-
8. SALVETTI, Héctor Santiago, D.N.I. Nº 5.475.208.-
9. ILLESCA, Mónica, D.N.I. Nº 16.606.719.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 298**  
Es copia fiel.-

**Fdo. Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.018.-

**VISTO:**

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Biardo, José Luís para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obras Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de pintura en sector de pediatría;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Biardo, José Luís DNI Nº 16.926.861.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 299**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-59.417/18 por el Consejo Escolar de Salliqueló; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 14.548,00, con el objeto de afectarlo a gastos de obras en distintos establecimientos educativos del Distrito;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese al Consejo Escolar de Salliqueló, un subsidio de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 14.548,00).-

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 300**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza Nº 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100, (\$ 962.877,98), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales 962.877,98

Creación de partida..... 962.877,98.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 98/100, (\$ 962.877,98), de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros..... 962.877,98

Creación de partida..... 962.877,98.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 301**

Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1762/17 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 42.01.00 - 5.1.7.0	Tranf. a otras inst. cult. y sociales	-	100.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.5.0	Transf. a inst. de enseñanza		100.000,00
	Total gastos		0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 302**

Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 303**

Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.018;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.148 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de mayo de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.579 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 292 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$292 por día hasta un máximo de \$ 1.579 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 631 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$157,00 por día, hasta un máximo de \$ 631 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.167,00 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.043 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Mariana Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 2.644.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 2.709.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 6.184.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 4.063.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 4.741.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 581.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 887.-
- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 4.006.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 1.717
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 7.717.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 4.063.-
- l. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.300.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 3.445.-
- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 3.445.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 2.438.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.032.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 1.137.-
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 2.438.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 5.418.-
- t. A la agente NIEVAS, Vanesa como Inspectora de Comercio la suma de \$3.386.-
- u. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.249.-
- v. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.307.-
- w. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.307.-
- x. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 2.625.-
- y. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 4.200.-
- z. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 1.575.-----

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de mayo de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2.018.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 304**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
Intendente Interino Municipal

**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1° de Mayo de 2.018;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 3.164.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 3.164.-
- c) Al Jefe de Personal del Asilo Sra. BELLOLI, Emilce, en la suma mensual de \$ 3.832.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, NIEVAS, Vanesa y en la suma mensual de \$ 1.157.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 3.332.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 3.808.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.275.-
- h) Por salud mental a MALACALZA Karina, ETCHEZAR Melisa, SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 3.859.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 3.445.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 6.891.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.512.-
- l) A la Agente Sra. VILLA, María Gabriela, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 3.041.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 3.789.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.538.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.538.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 6.317.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 1.761.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 4.897.-
- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.410.-
- t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 3.832.-
- u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.205.-
- v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. N° 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 6.502,00.
- w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 4.006,00.-
- x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.102,00.-
- y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 6.244,00 -----
- z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 3.570.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 2.709.-----

ARTICULO 3º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 4.741.-----

ARTICULO 4º: Establézcase a partir del día 1º de mayo de 2.018, el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 2.798,00.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$677,00 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcase a partir del día 1º mayo de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 7.671.-----

ARTICULO 7º: Establézcase a partir del día 1º Febrero de 2.018, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$71,00 por día trabajado.-----



ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 305**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de mayo de 2018.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de mayo de 2.018, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 5.418,00 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 8.127,00 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 2.844,00, más de 150 km. \$ 4.063,00.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.084,00.-
- d) Peditras que atiendan Plan Nacer \$ 761,00.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de mayo de 2.018, los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 1.300,00 por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 2.467,00 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de mayo de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 109 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia- Administración la suma de \$ 853,00 por semana.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de mayo de 2.018, los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 962,00.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 506,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 420,00 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.063,00 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 374,00.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 475,00.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 633,00.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 949,00.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de febrero de 2.018:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 479,00 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 1.580,00 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 349,00 por día.-----

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de febrero de 2.018, la suma de \$ 1.102,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 306**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**

**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza 1.712/17, el Decreto 159/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, establece un mecanismo de apoyo económico municipal en carácter de Créditos para emprendimientos productivos y de servicios.

Que, la misma establece los requisitos de quienes pueden ser sujetos de créditos, el destino de los mismos, quienes integran la comisión evaluadora, el origen de los recursos y el seguimiento de los proyectos.

Que, en su artículo 2º se exige el requisito de garantizar el crédito con avales.

Que, mediante Decreto 159/18 se reglamentaron las características que debía reunir el fiador o avalista.

Que, resulta necesario incluir otros requisitos que podría reunir el fiador a avalista.

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispóngase, que a efectos de cumplir con el requisito de los avales requeridos en el art.2º de la ordenanza 1.712/18, el mismo se realizara mediante la fianza personal de persona física con domicilio en el Distrito de Salliqueló, que acredite desarrollar tareas en relación de dependencia debidamente registrada o sea titular de bienes registrables. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Dirección de la Producción, Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 307**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por Avila Marduel María Cecilia, mediante la cual dá por terminado, por motivos personales, el contrato por el cual prestaba servicios en el Plan Envión (Quenumá);

La necesidad de cubrir ese cargo a fin de no resentir el servicio, en virtud de la salida de la profesional Avila Marduel María Cecilia;

Que, se realizó el correspondiente Llamado a Concurso mediante Decreto Nº 139 con fecha 05 de marzo de 2.018;

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Constanza RODRIGUEZ a fines de su desempeño Trabajadora Social y referente en el Distrito de Salliqueló, a fin de integrar el Equipo Técnico en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe el contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese resuelto el contrato suscripto con la Sra. María Cecilia Avila Marduel, en el marco del Programa Envión, a partir del día 01 de mayo de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Prof. Constanza RODRÍGUEZ, DNI: 34.232.484. A partir del 01/05/18 hasta el 31/12/18.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Acción Social, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 308**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**

**Es copia fiel.-****Intendente Interino Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-59.430/18 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 17/10/2018 ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas, por un valor de \$ 200,00 a sortearse el 17 de octubre de 2018 ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a docentes, padres y miembros de la Asociación.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 309****Es copia fiel.-****Fdo: Marcelo Gastaldo  
Intendente Interino Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La Carta Compromiso suscripta entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, las partes han suscripto la carta compromiso tendiente a implementar en el distrito de Salliqueló, el Plan Nacional de Inclusión Digital, el cual es llevado adelante por el Ministerio de Modernización de la Nación.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Carta Compromiso celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Modernización de la Nación.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.--

**DECRETO Nº 310****Es copia fiel.-****Fdo: Marcelo Gastaldo  
Intendente Interino Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 311****Es copia fiel.-****Fdo: Marcelo Gastaldo  
Intendente Interino Municipal**

**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 312**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO 313**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Marcelo Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59.415/18 donde obra la nota elevada por la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, en la modalidad prode, consistente en una serie de 1000 boletas que otorgará el 25 % del monto recaudado de su venta en concepto de premio y que se repartirá entre todos los finalistas que acierten con el nombre de los 4 equipos que llegan a la semifinal del Mundial de Fútbol Rusia 2018, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorícese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas, por un valor de \$ 30,00, en la modalidad prode, y cuyo premio, consistente en el 25 % del total de lo recaudado, será repartido por aquellos finalistas que hayan acertado el nombre de los 4 equipos que llegan a la semifinal del Mundial de Fútbol Rusia 2018.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los alumnos de 5º año de las dos modalidades de la Escuela.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 314**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	47.250,00
Total Ampliación.....	\$	47.250,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 47.250,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$	1.875,00
1110108000-38.08.00-3.4.5.0 De Capacitación.....	\$	5.000,00
1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	40.375,00
Total Ampliación	\$	47.250,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 315**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, (\$ 33.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$	33.500,00
Ampliación de partida.....	\$	33.500,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, (\$ 33.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	23.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza....	1.500,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.6.0 Repuestos y accesorios.....	1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios .....	8.000,00
Total de gastos.....	33.500,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

**DECRETO Nº 316**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 35.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	35.280,00
Ampliación de partida.....	35.280,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 35.280,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	32.780,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.2.1.0 Hilados y telas.....	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	2.000,00
Total de gastos .....	35.280,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO 317**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2,018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Giménez, María Isabel para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obras Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en hacer cielorraso en baños y pasillo;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Señora Giménez, María Isabel DNI Nº 25.508.975.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 318**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY M.I Nº 17.699.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 21/05 al 18/06/2.018.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS M.I Nº 30.878.120. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA LILIANA del 22/05 al 30/05/2.018.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a UGARTE PAOLA M.I Nº 33.665.417. Imputación: 9.000.42.03. Reemplaza a CAMPODONICO VIRGINIA del 25/05 al 18/06/2.018.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a CERDA BARBARA ESTEFANIA M.I Nº 38.432.900. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a CASTILLO YANINA del 27/05 al 14/09.-----

ARTICULO 5º: Designese como personal de reemplazo a SANCHEZ MARIA EUGENIA, M.I. Nº 31.247.619. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SARDINA GISELA del 30/05 al 16/06.-----

**DECRETO Nº 319**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-59.437/18 por la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Salliqueló; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.100,00, con el objeto de afectarlo a gastos de traslado desde la ciudad de La Plata de 6 cubiertas para el transporte de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Salliqueló, un subsidio de DOS MIL CIEN (\$ 2.100).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a otras Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 320**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 3/2018, convocado por decreto 286/18, a los efectos de la adquisición de Cámara Fotográfica, Lentes y Drone; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 15/05/2018 obrante en el Expte. Adm. 4100-59382/18, se presentaron 2 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que, conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna en los 5 items es la realizada por el oferente nº 2 Mercado Estudio SRL, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios Nº 03/18, para la adquisición de Cámara Fotográfica, Lentes y Drone, al oferente 2 Mercado Estudio SRL conforme pliego de Bases y Condiciones, en la suma de Pesos Doscientos treinta y siete mil ochocientos treinta y nueve (\$ 237.839,00).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 321**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 357 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para, la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en la Ciudad de Salliqueló, el día 7 de junio del año en curso, con motivo de celebrarse el 115º Aniversario de la fundación de la ciudad de Salliqueló; debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de SALLIQUELO, Partido de Salliqueló, el día 7 de junio de 2.018. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 357 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 322**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. Suarez Carolina, mediante la cual informa la imposibilidad de continuar prestando servicios profesionales en el área de Salud Mental, por motivos de enfermedad;

Que, atento la naturaleza de la relación contractual, no corresponde licencia alguna a la profesional, correspondiendo la interrupción del cumplimiento de prestaciones recíprocas entre las partes, hasta tanto la Licenciada se encuentre en condiciones de volver a prestarlos;

Que, según el informe del Hospital Municipal, la Lic. Melisa Etchezar cubrirá la atención de los pacientes que la Lic. Suarez atendía en el área de Salud Mental, correspondiendo adicionar un plus a Etchezar por la recarga de tareas profesionales;

Que, es necesario dictar la norma que así formalice lo pedido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Suspéndase a partir del 11 de mayo de 2018 la ejecución recíproca del contrato de prestación de servicios profesionales suscripto por la comuna con la Licenciada Suarez Carolina, hasta tanto la profesional se encuentre en condiciones de volver a prestarlos.-----

ARTICULO 2º: Dispóngase que a partir del 15 de mayo de 2018, la Licenciada Melisa Etchezar realizará la cobertura de la atención de los pacientes que tenía a su cargo la Lic. Suarez, y hasta tanto dure la imposibilidad de ésta de retornar a la actividad profesional, abonándose a Etchezar la suma de \$ 5.000 correspondiente a la atención del mes de mayo y la suma de \$ 10.000, en concepto de bonificación por disponibilidad, por mes a partir del 01/06/2018 y hasta dure la cobertura profesional de pacientes de Suarez.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón el área de Personal, Hospital Municipal, Licenciadas Suarez y Etchezar, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 323**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente Nº 4100-59.476/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el Art. 94, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se debe completar de Oficio la lista de inscriptos en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Inscríbese en el Registro de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló, a los siguientes Contribuyentes, a saber:

1. CERDEIRA, Darío Martín D.N.I 34.153.948
2. GELFIORI, Roberto Orestes D.N.I 22.947.317
3. GELADO, Carlos A. D.N.I 11.303.088
4. INCHAUSPE, Jorge Adolfo D.N.I 10.572.074
5. ESCAJA CRESPO, Norma Ahydee D.N.I 3.625.076
6. SIERRA, Angel D.N.I 5.436.484
7. BARRIOS, Jorge D.N.I 13.650.066
8. HERLEIN, Hugo D.N.I 17.599.690
9. SANCHEZ, Francisco D.N.I 5.478.517
10. MARTIN, María Fabiana D.N.I 21.603.757
11. HERNANDEZ, Alfredo Alejandro D.N.I 12.415.486.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dando cumplimiento a lo indicado en el Inciso tercero del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cúmplase, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 324**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscrito con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 16/100, (\$ 7.627,16), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	7.627,16
Ampliación de partida.....	7.627,16.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 16/100, (\$ 7.627,16), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y Sanitarios.....	7.627,16
Ampliación de partida.....	7.627,16.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO 325**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Telegrama enviado por la agente Pauli Romina Cecilia, DNI 37.426.008, mediante la renuncia al trabajo a partir del día 21/05/2018;

Que, es necesario dictar la norma que así formalice lo pedido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptase, desde el 21/05/2018, la renuncia al trabajo de la agente municipal Pauli Romina Cecilia, DNI 37.426.008, quien prestaba tareas en la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón el Hospital Municipal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 326**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Bracamonte Erminda, DNI 03.768.715, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 G, parcela 11, Partida Municipal 33640; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas debido a los problemas de salud que padece;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 G, parcela 11, Partida Municipal 33640, a favor de Bracamonte Erminda, DNI 03.768.715.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 327**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. Ernst Victoria Filomena, DNI 14.129.834, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 63, parcela 4 D, Partida Municipal 13150; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas debido a la incapacidad motriz que padece;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 63, parcela 4 D, Partida Municipal 13150, a favor de Ernst Victoria Filomena, DNI 14.129.834.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 328**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON 84/100, (\$ 2.110.056,84), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales 2.110.056,84

Creación de partida..... 2.110.056,84.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON 84/100, (\$ 2.110.056,84), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros..... 2.110.056,84

Creación de partida..... 2.110.056,84.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 329**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los expedientes de la Municipalidad de Salliqueló:

1. 4100-59374/18 iniciado por el Sr. CLAJES, Hugo Nicolás a través del cual solicita la Cancelación de Hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Mz. 83, Parcela 12a;
2. 4100-59493/18 iniciado por la Sra. SANDALICH, Norma, Edith a través del cual solicita la escrituración a través de la Ley 10.830 y cancelación de hipoteca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 4n, Parcela 7; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 83, Parcela 12a, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 2º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 4n, Parcela 7, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

ARTICULO 3º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de: el Sr. Clajs, Hugo Nicolás; y Sra. Sandalich, Norma Edith conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 330**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el Marco del Convenio celebrado entre Nación y Provincia el día 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas;

Que, es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Sra. Leiva, Mirta Noemí D.N.I Nº 17.764.831, firmado el día 22 de mayo de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 331**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Biardo, José Ernesto para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obras Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de lavado, arreglo y pintura en frente del Hospital Municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Biardo, José Ernesto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 332**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: March, Jorge Oscar M.I 5.483.665, Trucco, Gilda M.I 11.303.095, Druille, Nidia E. M.I 10.852.701 y Villarreta Manazzi, Lucas Matías O. M.I 31.216.795, firmados el día 31 de mayo de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 333**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de Pagos por deudas de: IMPUESTOS AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Sangre, Isabel M.I 5.732.504, Gómez, Natalia M.I 32.449.417 y Fedoraszezech, Carolina M.I 34.153.939 firmados el día 31 de mayo de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 334**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: Matta, Fernando M.I 16.606.762 firmado el día 02 de mayo de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 335**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.786/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.786/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2018, "Rendición de Cuentas Ejercicio 2.017".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 336**  
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico****Segunda Sección / Departamento Ejecutivo****Resoluciones**

Promulgadas en el mes de Mayo de 2018

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ SERGIO, CASTILLO JACQUELINE, MONZON ALFREDO, BENITO MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO por el día 02-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASTILLO JACQUELINE por el día 04-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALFREDO por el día 04-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO MARIA JOSE por el día 05-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 205**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, KEES CRISTIAN, SCHAP ANTONELA, SCHWAB PAOLA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MENDEZ MARCELO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 02-05-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KEES CRISTIAN por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-05-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAP ANTONELA por el término de OCHO (8) días a partir del día 07-05-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHWAB PAOLA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-05-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 206**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por ARAMBURU MARTIN ALEJANDRO titular del comercio "CANTINA DE CLUB", según Expediente Nº 4100-58621/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58621/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;



POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CANTINA DE CLUB" ubicado en calle 25 de Mayo Nº 238 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 34, Pla 15- A, Pda Municipal 7310, que registra Titularidad a nombre de ARAMBURU MARTIN ALEJANDRO, M.I. Nº 27.334.111, bajo el Nº 2463 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 207**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 03 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, CAVALIE CINTIA, CABRERA ALEJANDRO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CAVALIE CINTIA, por el día 03-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CABRERA ALEJANDRO por el día 11-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 208**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, COLON DARIO, LEDESMA NORBERTO, CAROSIO PAMELA, JAIME MIGUEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de QUINCE (15) días retroactivo al día 25-04-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 01-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 03-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 03-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 209**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 04 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CHAVEZ NORMA, YATZKY MONICA, GERINGER SANDRO, SANTIAGO ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CHAVEZ NORMA, por el término de VENTIOCHO (28) días a partir del día 07-05-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal YATZKY MONICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-05-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 14-05-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 15-05-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 210**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI PEDRO por el día 04-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 211**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 07 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, OJEDA LUCIA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 04-05-18. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal OJEDA LUCIA, por el día 04-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 212**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PIAGGI SOFIA, ROSIGNUOLO JAVIER, BELLOLI ELVIO, LOPEZ CARMEN, MARTINEZ LILIANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PIAGGI SOFIA por el día 10-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER por el día 11-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO por el día 14-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ CARMEN por el día 14-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ LILIANA por el día 15-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 213**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TEVEZ HUGO, PORTILLO DANIELA, CASTILLO YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TRES (3) días a partir del 03-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PORTILLO DANIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 07-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO YANINA por el término de VEINTE (20) días a partir del 08-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 214**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, SOSA JUAN, ANTUNES GIMENA, NIEVA VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE por el día 14-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JUAN por el día 15-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ANTUNES GIMENA por el día 16-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NIEVA VANESA por el día 18-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 215**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, BRACAMONTE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, BRACAMONTE NESTOR debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 10-05-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal BRACAMONTE NESTOR a sus tareas a partir del día 10-05-18, según fecha de alta médico..

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 216**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 11 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, SUAREZ LAURA, CABRERA RUBEN, SANTIAGO FLORENCIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por los días 02 y 08-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del 09-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA RUBEN, por el día 10-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANTIAGO FLORENCIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archivo.-----

**RESOLUCION Nº 217**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, JAIME MIGUEL, COLON DARIO, BENITO ANGELICA, SAN PEDRO MARTA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 10-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON DARIO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 11-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BENITO ANGELICA, por el día 11-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el día 11-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 218**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, MAMMOLI PEDRO, ILLESCA GILDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el día 03-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 03-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 11-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 219**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN LETICIA, MAMMOLI PEDRO, AGUIRRE FABIAN y;

CONSIDERANDO:

Que los días 07 Y 14-05-18. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal MARTIN LETICIA por el día 07-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal MAMMOLI PEDRO por los días 07 y 14-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal AGUIRRE FABIAN por el día 14-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 220**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por MARIN MARIANO titular del comercio "KIOSCO", según Expediente Nº 4100-59381/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59381/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "KIOSCO" ubicado en calle Pueyrredon y Juncal de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 29, Pla 3- F, Pda Municipal 6110, que registra Titularidad a nombre de MARIN MARIANO, M.I. Nº 22.925.073, bajo el Nº 2464 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 221**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales GAUTHIER MARISOL, DUCHE MONICA, BIARDO JOSE mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el día 08-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DUCHE MONICA, por el día 08-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BIARDO JOSE, por el día 10-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 222**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MAMMOLI PEDRO, GONZALEZ MARTIN, DIAZ CELIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO por el término de SEIS (6) días a partir del día 16-05-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARTIN por el término de CUATRO (4) días a partir del día 16-05-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ CELIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 21-05-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 223**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CORRAL RICARDO, RAMIREZ SUSANA, SUAREZ LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 07-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DOS (2) días a partir del 08-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 14-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 224**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**



SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEDESMA NORBERTO, SANCHEZ NANCY, SARDIÑA GISELA, LOPEZ ANGELES y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 14-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ NANCY, por el término de TRES (3) días a partir del 15-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 15-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ ANGELES, por el término de TRES (3) días a partir del 16-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 225**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales GAUTHIER MARISOL, BRAY ISABEL, DIAZ ALEJANDRA mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el día 14-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BRAY ISABEL, por los días 08-05-18 y 15-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 15-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 226**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 17 de Mayo de 2.018.-

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, COMETTA LILIANA, RIESCO NANCY mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD DANTE, por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-05-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 22-05-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIESCO NANCY por el término de QUINCE (15) días a partir del día 28-05-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 227**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2.018.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ GIMENA, GARCIA SILVINA, GRAMAJO SILVIO, JAIME MIGUEL y;

## CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ GIMENA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 14-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SILVINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de TRES (3) días a partir del 17-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 17-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 228**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2018.-

## VISTO:

Lo solicitado por el Sr. FALBO ADOLFO OSCAR, según Expediente 4100-59316/18, y;

## CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59316/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIO del comercio "ZAPATERIA" propiedad de FALBO ADOLFO OSCAR, con domicilio en calle 25 de Mayo S/N, el cual pasa a propiedad de DUCKARDT BEATRIZ MARGARITA, con domicilio en calle Pueyrredón y Chacabuco, de la localidad de SALLIQUELO, bajo el Legajo Nº 787.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 229**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por PAVON JUAN MARCOS – AVALOS VICENTE FACUNDO titulares del comercio "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FISICO Y CORPORAL", según Expediente Nº 4100-59411/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59411/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO FISICO Y CORPORAL" ubicado en calle Alem (e) Nº 48 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 8, Pla 10- C, Pda Municipal 1760, que registra Titularidad a nombre de PAVON JUAN MARCOS M.I. Nº 36.704.889 y de AVALOS VICENTE FACUNDO, M.I. Nº 37.428.935, bajo el Nº 2465 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 230**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 18 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, LOPEZ SERGIO, MARTINEZ LILIANA, SANGRE ISABEL, LOPEZ ANGELES, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO por el día 21-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO por el día 22-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ LILIANA por el día 22-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANGRE ISABEL por el día 24-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ ANGELES por el día 24-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 231**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, SUAREZ LUIS, KEES CRISTIAN, SANCHEZ NANCY y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, retroactivo al día 17-04-18 por el término de CIENTO VEINTE (120) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de DOS (2) días a partir del 16-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KEES CRISTIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del 18-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANCHEZ NANCY, por el término de DOS (2) días a partir del 18-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 232**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, GERINGER JONATHAN, BIARDO LUIS, PICABEA EUGENIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 18-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el día 21-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO LUIS, por el día 21-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-05-18 y por el término de CUATRO (4) días a partir del 21-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 233**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, CASTILLO JACQUELINE, CERDEIRA DARIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 15-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 16-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 21-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 234**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, NIEVAS BERENISE, DUARTE TERESA, SANCHEZ RUBEN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALEJO GABRIELA, por el día 23-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente NIEVAS BERENISE, por el día 24-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DUARTE TERESA por el día 29-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANCHEZ RUBEN, por el día 30-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**RESOLUCION N° 235**  
Es copia fiel.-

**Marcelo F. Gastaldo**  
**Intendente Interino Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, GOMEZ BRUNO, ORTIZ JUAN RAMON, SAN MARTIN SEBASTIAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORIÑIGO SERGIO por el día 26-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ BRUNO por el día 26-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORTIZ JUAN RAMON por el día 26-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN por el día 28-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**RESOLUCION N° 236**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, KISNER ESTEFANIA, BRACAMONTE OSCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARARRAVEIA MAGALI por el día 28-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER ESTEFANIA por el día 28-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR por el día 28-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 237**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, BOTTICELLI VICTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, BOTTICELLI VICTOR debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 24-05-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal BOTTICELLI VICTOR a sus tareas a partir del día 24-05-18, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 238**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 24 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA ROBERTO, PEREYRA ENRIQUE, JAIME MIGUEL, CASTILLO JACQUELINE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 22-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREYRA ENRIQUE, por el término de TRES (3) días a partir del 22-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 23-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 23-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 239**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA, ZABALA ANA, SARDIÑA GISELA, SCHAP ANTONELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el día 28-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZABALA ANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 28-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 28-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TRES (3) días a partir del 28-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 240**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTINEZ JORGE ALBERTO titular del comercio "CARNICERIA", según Expediente Nº 4100-59207/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59207/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CARNICERIA" ubicado en calle L. N. Alem (e) Nº 278 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 18, Pla 2, Sub Pla 1, Pda Municipal 3805, que registra Titularidad a nombre de MARTINEZ JORGE ALBERTO, M.I. Nº 12.567.708, bajo el Nº 2466 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----



ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 241**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, BENITO MARIA JOSE, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO MARIA JOSE por el día 31-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 242**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, GONZALEZ DORA, KISNER GABRIELA, CAMPODONICO VIRGINIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de CINCO (5) días a partir del 21-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 23-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de SESENTA (60) días a partir del 24-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 243**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CASTILLO YANINA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CASTILLO YANINA a partir del día 27-05-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 15-09-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 244**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Mayo de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, SAN PEDRO MARTA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de TREINTA Y DOS (32) días a partir del día 29-05-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 245**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el día 31-05-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 246**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, LEDESMA NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, LEDESMA NORBERTO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 30-05-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal LEDESMA NORBERTO a sus tareas a partir del día 30-05-18, según fecha de alta médico.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCION Nº 247**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEREIRA ENRIQUE, MARTINEZ ALAN, CASTILLO BRENDA, RAMIREZ SUSANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de SIETE (7) días a partir del 28-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de QUINCE (15) días a partir del 29-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO BRENDA, por el término de TRES (3) días a partir del 30-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 30-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 248**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, JAIME MIGUEL, CASTILLO JACQUELINE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 31-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL, por el día 31-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por los días 29 y 31-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 249**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ NATALIA, LANDRIEL MARCELO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 24-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DOS (2) días a partir del 28-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 250**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Mayo de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales DUCHE ALEJANDRA, DIEZ MARCELO, BIARDO JOSE, SAN MARTIN SEBASTIAN mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DUCHE ALEJANDRA, por el día 14-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 18-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BIARDO JOSE, por el día 31-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 4º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del día 31-05-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 251**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - VI - MMXVIII*